Detalle Tesis

Materia:

Clave: **I-J-522**
Rubro: **JEFE DE LA UNIDAD DE INCONFORMIDADES DEL IMSS. No puede autorizar el trámite de los recursos por delegación del Secretario General.**

Los acuerdos 356357 y 356358 del Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, de 18 de octubre de 1972, donde se faculta al Jefe de la Unidad de Inconformidades de dicho Instituto para autorizar con su firma los acuerdos necesarios en el trámite de los recursos de inconformidad que prevé el artículo 133 de la anterior Ley del Seguro Social, son ineficaces para convalidar la citada autorización, porque del texto de los artículos 107 fracción VIII y 117 fracción IX de la Ley en cita, no se puede desprender que el Consejo Técnico autorice a su Secretario General a delegar facultades que corresponden a este último reglamentariamente, esto es, por disposición expresa del titular del Ejecutivo en ejercicio de las facultades constitucionales. En consecuencia, los acuerdos que autoriza el Jefe de la Unidad de Inconformidades no tienen efectos jurídicos.

RESOLUCIÓN DE 18 SEPTIEMBRE DE 1975. JUICIOS 299/75, 3176/74, 4297/72, 7342/74 Y 5356/68. Denuncia de contradicción de sentencias formulada por PYCCY, S. A., resuelta por 13 votos a favor y 2 votos en contra.Nota: Esta tesis fue publicada en compilaciones anteriores con la clave I-J-131, y con la clave temporal I-J-2029-TMP

R.T.F.F. Primera Época. Año XXXIX. Nos. 463-465. Julio-Septiembre. 1975. p. 167